

También don Sebastián heredó de sus antepasados, con el Patronato, el descuido de la Capilla de Santa Ana.

El 15 de julio de 1697 hay un mandato del Obispo don Bernardo de Vicuña y Zuazo, diciendo a don Sebastián, que si, dentro de seis meses, no ponía en su Capilla todo lo necesario para la decencia del culto, caía en excomunión mayor. [Cuentas, fol. 73].

9.2. CUADRO DE SANTA ANA Y OTRAS REFORMAS

Corría el año 1731. Era Patrono de la Capilla de Santa Ana el Licenciado don José de Bethencourt y Franquis, Prebendado de la Catedral.

En ese tiempo estuvo de visita en Gáldar, el también Prebendado de la Catedral, don Bartolomé Román y Mendoza, encontrando en pésimas condiciones la Capilla del Patronato.

Así lo informó al Cabildo. Y para poner remedio el Canónigo Maestrescuela, Dr. don Francisco Pablo de Matos Coronado, debidamente autorizado, firmó un decreto que lleva fecha de 26 de abril de 1731.

En ese decreto se manda al Licenciado Bethencourt que en seis meses deje su Capilla en perfectas condiciones para el culto en pavimento, techos y paredes; que coloque en su altar una Imagen de Santa Ana en talla o en pintura con su marco de madera; que la provea de frontal, de manteles y candeleros; que sea todo de tal modo que no cause extrañeza a los que entraren en ella a orar. En dicho auto se le embargan sus bienes y se le obliga a dejar un depósito hasta que el Cura de Gáldar certifique que todo se ha cumplido:

«En Canarias a 26 de abril de 1731, el Dr. don Francisco Pablo de Matos y Coronado, Maestrescuela dignísimo de esta Catedral y Juez, y comisionado en estos autos dijo:

«Que el Sr. Licenciado don José de Bethencourt y Franquis, Prebendado en esta dicha Catedral, y Patrono de la Capilla de Señora Santa Ana cita en la Parroquia de Gáldar, dentro de treinta días de como le notifique este auto, haga en dicha Capilla todos los reparos necesarios para la conservación y decencia, adornando el altar conforme es su obligación, de modo que no desdiga del aseo de la Iglesia, ni cause extrañeza a los que entraren a hacer oración en dicha Capilla, además de los reparos conducentes a la permanencia y ornato del pavimento, paredes, y techos, colocar una efigie de Señora Santa Ana de talla o lienzo con respaldo correspondiente, o de pintura en tabla o lienzo con su marco de madera decente, y así mismo frontal que cubra el altar por la frente, y manteles para el plano de su mesa, con dos candeleros también decentes según los hay en los demás altares.

Todo lo cual cumplirá dicho Señor dentro del término señalado con apercibimiento de que se hará a su costa, y constandingo por certificación o informe del Venerable Beneficiado de dicha Parroquia haber cumplido con este auto,